



CAF 45950/2017/HO1

Porta Aguilar, Santiago Luis y otros c/

EN – M Defensa s/ Personal Militar y

Civil de las FFAA y de Seg.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 18 de diciembre de 2018; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios del doctor Gonzalo María Astigueta, en la suma de dos millones ochocientos setenta y seis mil pesos (\$ 2.876.000), que representan la cantidad de 32 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 235/2026.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.